CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	03-12-2019 Cámara de Diputados. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Presentada por la Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez (PRD) Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales. Gaceta Parlamentaria, 3 de Diciembre de 2019.
02	26-11-2020 Cámara de Diputados. **DICTAMEN** de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. **Aprobado** en lo general y en lo particular, por 453 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 25 de noviembre de 2020. Discusión y votación 26 de noviembre de 2020.
03	27-11-2021 Cámara de Senadores. **MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 27 de noviembre de 2021.
04	23-03-2021 Cámara de Senadores. **DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia de uso de suelo y actualización de la Norma en virtud del cambio de nombre de dependencias. **Aprobado** en lo general y en lo particular, por 114 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 11 de marzo de 2021. Discusión y votación 23 de marzo de 2021.
05	26-04-2021 Ejecutivo Federal. **DECRETO** por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021.

03-12-2019
Cámara de Diputados.
INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
Presentada por la Dip. Frida Alejandra Esparza Márquez (PRD)
Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.
Gaceta Parlamentaria, 3 de Diciembre de 2019.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5415-II, martes 3 de diciembre de 2019

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, SUSCRITA POR LA DIPUTADA FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Frida Alejandra Esparza Márquez, diputada federal de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al tenor de los siguientes elementos:

Planteamiento del problema

Uno de los programas prioritarios del gobierno federal es el Programa Sembrando Vida, el cual se menciona en el portal de la Secretaría de Bienestar que lo opera como un programa cuyo objetivo es contribuir al bienestar social de las y los sujetos agrarios en sus localidades rurales e impulsar su participación efectiva en el desarrollo rural integral.

De acuerdo con la Secretaría de Bienestar, dicho programa incentivará a los sujetos agrarios a establecer sistemas productivos agroforestales, el cual combina la producción de los cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y maderables, el sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales, con lo que se contribuirá a generar empleos, se incentivará la autosuficiencia alimentaria, y se mejorarán los ingresos de las y los pobladores. En su informe de gobierno el pasado 1 de septiembre, el presidente de la República mencionó que ya se tienen sembradas 500 mil hectáreas.[i]

A pesar de que está dirigido al apoyo de actividades agropecuarias y tiene un impacto directo en zonas de bosque y selváticas principalmente del sureste mexicano, en el programa Sembrando Vida no hay mecanismos adecuados de coordinación de la Secretaría de Bienestar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de manera que se pueda evitar que se incluyan en el programa parcelas o áreas de bosque que hayan sido limpiadas mediante el uso de fuego, tala o desmonte por cualquier actividad humana.

En este sentido hay un claro riesgo de que el Programa Sembrando Vida sea contradictorio a la política de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y del Acuerdo de París, al incentivar de manera directa el cambio de uso de suelo de zonas forestales por zonas de uso agrícola.

Por tal motivo con esta iniciativa proponemos adecuaciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para incluir la prohibición para todas las dependencias federales, estatales o municipales el otorgar apoyos para actividades agropecuarias en terrenos forestales cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado.

De la misma forma proponemos especificar que la pérdida de cubierta forestal ocasionada por incendios, tala o desmonte, no será considerado como justificación para la autorización de uso de suelo, sin importar los años que hubieran pasado, con el objetivo de desincentivar incendios provocados por el hombre.

Argumentación

En el primer informe de gobierno, el presidente Andrés Manuel López Obrador declaró que el programa Sembrando Vida ha generado ya 230 mil empleos durante el primer año "logrando arraigar a los campesinos jóvenes a la tierra, con lo que se atempera el fenómeno migratorio".[ii]

En el informe de gobierno, el presidente aseveró que el programa se extenderá a El Salvador y Honduras, como parte del Desarrollo Integral promovido por México para frenar la migración forzada, al tiempo que se produce madera, fruta y otros alimentos, se rehabilita la selva y el bosque, y se rescata y protege la flora y la fauna nativa".

Sin embargo, en el documento del primer informe de gobierno no se encuentra la ubicación exacta de los predios en los que se ubicaron los apoyos, o el impacto directo o indirecto en el fenómeno de la migración. Tampoco se encuentra un diagnóstico o evaluación sobre el rescate de la flora y la fauna, o el impacto en el desarrollo forestal sustentable.[iii]

No obstante, organizaciones de sociedad civil como la Alianza Nacional para la Conservación del Jaguar (ANCJ) señalan las inconsistencias de dicho programa pues no se desarrolla con una visión integral, sino con una visión desagregada en lo ambiental en el sureste del país. En entrevista con El Universal, Gerardo Ceballos, presidente de la ANCJ.[iv]

En opinión de esta asociación, los propietarios de predios forestales que participaban en el programa Pago por Servicios Ambientales de la Comisión Nacional Forestal han preferido inscribir sus predios en Sembrando Vida al no contar con recursos de Conafor. Esto mediante tala ilegal que no está siendo controlada.

En este sentido cabe señalar que el programa Sembrando Vida tuvo un de aumento en su presupuesto en el Decreto del PEF 2020 por 3 mil 374 millones de pesos, con lo que los recursos a ejercer en 2020 aumentarán de 25 mil millones a 28 mil 504 millones de pesos. En contraste, el presupuesto de la Conafor ha caído en 63 por ciento desde 2016, pasando de 7 mil 488 millones de pesos a 2 mil 586 millones en 2020.

Por otro lado, Felipe Sánchez Olán, presidente de la Red de Ejidos Agropecuarios y Forestales, denunció que el campo de Quintana Roo atraviesa actualmente una situación crítica que los gobiernos de los tres niveles están concentrados en la atención al turismo y no en el campo.

En entrevista con La Jornada, el activista afirmó que los productores están devastando los terrenos para obtener recursos mediante el programa Sembrando Vida, en el que participan 100 ejidos de cinco municipios del estado y en donde invierten alrededor de 300 millones de pesos.[v]

En este sentido vemos como un grave riesgo que programas federales provoquen de manera directa la pérdida de cubierta forestal, que de por sí ya está amenazada por efectos del calentamiento global y de la tala ilegal, ya sea por incendios o por tala.

Por otro lado, hay que hacer notar que a pesar de que el programa Sembrando Vida está relacionado con actividades agropecuarias, no está siendo coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural sino por la Secretaría de Desarrollo Social. Incluso, en su reunión de trabajo con la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, el secretario de Medio Ambiente declaró que no hay una coordinación oficial para involucrarse con el programa Sembrando Vida.

En la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable se establece la prohibición de que la Secretaría de Agricultura otorgue apoyos para actividades agrícolas en terrenos forestales que hayan sido incendiados. En este sentido, nos parece importante ampliar la prohibición a cualquier dependencia federal, estatal o municipal, teniendo como un ejemplo claro que el programa Sembrando Vida está siendo ejecutado por la Secretaría de Bienestar.

Por ello consideramos oportuno fortalecer el marco jurídico de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para evitar que los programas de desarrollo social o de fomento agropecuario impliquen un incentivo al cambio de uso de suelo de las zonas forestales.

De igual manera consideramos importante que la Ley establezca que el incendio o la pérdida de cubierta forestal no pueda ser contemplada como una razón del cambio de uso de suelo, lo anterior para desincentivar los incendios y la corrupción en el cambio de uso de suelo forestal.

Para ejemplificar de mejor manera los cambios propuestos, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo.

Tabla 2. Cuadro comparativo de las modificaciones propuestas a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable.

Texto vigente	Propuesta de modificación.
Artículo 24. Artículo 24. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos: **I.** al **IX.** … La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, para tal fin, se entenderán por actividades agropecuarias las definidas como tales en el artículo 3, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecerán el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.	**Artículo 24.** De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos: **I.** al **IX.** … **Ninguna dependencia del orden federal, estatal o municipal podrá otorgar** apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, para tal fin, se entenderán por actividades agropecuarias las definidas como tales en el artículo 3, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** establecerán el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.

Artículo 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.	**Artículo 93.** La Secretaría **sólo podrá autorizar** el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por **causa justificada de interés público, previa autorización** de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.
Sin correlativo.	**Los cambios de uso de suelo forestal deberán acompañarse de mecanismos previos de consulta y participación ciudadana, con el objetivo de garantizar el interés público. Para ello la Secretaría se coordinará con los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate, y las entidades federales que corresponda.**
Sin correlativo.	**Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la**

	Secretaría se coordinará con el Instituto para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
Artículo 97. No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.	**Artículo 97. En ningún caso la pérdida de cubierta forestal ocasionada por incendio, tala, desmonte o quema, podrá considerarse como razón para autorizar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales.**
Artículo 99. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, incluyendo el sistema de roza, tumba y quema, desarrollando prácticas permanentes y evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en terrenos cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría para tales actividades.	**Artículo 99**. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, ~~incluyendo el sistema de roza, tumba y quema~~, desarrollando prácticas **sustentables** y evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales. **Ninguna dependencia del orden federal, estatal o municipal podrá otorgar** apoyos o incentivos económicos para actividades **agropecuarias** en terrenos cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría para tales actividades.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo Único. Se adiciona un inciso e) al artículo 131; se reforman los incisos a) y b) del artículo 132; se adiciona el Título Séptimo titulado “Del Parlamento Abierto”, todos ellos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo 24. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** , se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos:

I. a **IX. ...**

Ninguna dependencia del orden federal, estatal o municipal podrá otorgar apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, para tal fin, se entenderán por actividades agropecuarias las definidas como tales en el artículo 3, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** establecerán el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.

Artículo 93. La Secretaría **sólo podrá autorizar** el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

Los cambios de uso de suelo forestal deberán acompañarse de mecanismos previos de consulta y participación ciudadana, con el objetivo de garantizar el interés público. Para ello la Secretaría se coordinará con los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate, y las entidades federales que corresponda.

Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la Secretaría se coordinará con el Instituto para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Artículo 97. En ningún caso la pérdida de cubierta forestal ocasionada por incendio, tala, desmonte o quema, podrá considerarse como razón para autorizar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

Artículo 99. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, desarrollando prácticas **sustentables** y evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.

Ninguna dependencia del orden federal, estatal o municipal podrá otorgar apoyos o incentivos económicos para actividades **agropecuarias** en terrenos cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría para tales actividades.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

i Programa Sembrando Vida, Secretaría de Bienestar. https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-sembrando-vi da

ii Versión estenográfica del Primer Informe de Gobierno. https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-del-p rimer-informe-de-gobierno?idiom=es

iii Primer Informe de Gobierno. https://www.gob.mx/primerinforme

iv Señalan que plan de AMLO de reforestación puede dañar bosques. Agencia EFE. El Universal. 5/09/2019

https://www.eluniversal.com.mx/ciencia-y-salud/senalan-q ue-plan-de-amlo-de-reforestacion-puede-danar-bosques

v En Bacalar deforestan para sembrar Vida. Joana Maldonado. La Jornada Maya. 11/agosto/2019

https://www.lajornadamaya.mx/2019-08-11/En-Bacalar-defor estan-para—sembrar-vida-

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo a 3 de diciembre de 2019.

Diputados: Frida Alejandra Esparza Márquez (rúbrica), José Guadalupe Aguilera Rojas, Abril Alcalá Padilla, Ma. Guadalupe Almaguer Pardo, Mónica Almeida López, Mónica Bautista Rodríguez, Raymundo García Gutiérrez, Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), Antonio Ortega Martínez, Claudia Reyes Montiel, Norma Azucena Rodríguez Zamora.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 25 de noviembre de 2020	Sesión 30 Anexo III

S U M A R I O

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. **132**

DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. La diputada Frida Alejandra Esparza Márquez presentó en la sesión de la Cámara de Diputados del pasado 3 de diciembre la Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. La Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para dictamen".

2. Con fecha 4 de diciembre de 2019, mediante oficio Núm. DGPL-64-II-1-1500, se remitió a las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales copia del expediente.

3. Con fecha 11 de febrero del 2020 la Diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, entrego observaciones por escrito a la Presidencia de la Comisión, las cuales fueron analizadas e incluidas en el presente dictamen.

I. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA:

La motivación que condujo a la proponente a plantear la iniciativa que aquí se dictamina parte de algunas circunstancias derivadas de la operación del programa Sembrando Vida centrado en el fomento de actividades agropecuarias, el cual, sin embargo, es coordinado por la Secretaría de Bienestar y no por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, amén de no existir involucramiento de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como lo ha admitido el titular de esta última.

Inicia la diputada proponente señalando que el programa Sembrando Vida de la actual administración federal es uno de sus programas prioritarios; que se trata de un programa de bienestar social cuya población objetivo son sujetos agrarios en sus localidades rurales impulsando su participación en el desarrollo rural integral.

El titular del Ejecutivo, cita la proponente, declaró que el programa Sembrando Vida ha generado ya 230 mil empleos durante el primer año "logrando arraigar a los campesinos jóvenes a la tierra, con lo

que se atempera el fenómeno migratorio". Así mismo, en su informe de gobierno, el presidente aseveró que el programa se extenderá a El Salvador y Honduras, como parte del Desarrollo Integral promovido por México para frenar la migración forzada, al tiempo que se produce madera, fruta y otros alimentos, se rehabilita la selva y el bosque, y se rescata y protege la flora y la fauna nativa".

La iniciativa hace referencia, a partir de declaraciones y entrevistas aparecidas en medios, en donde se expone que la aplicación del Programa Sembrando Vida ha provocado la devastación de superficies considerables de selva y bosques. Es el caso de la Alianza Nacional para la Conservación del Jaguar (El Universal, 5 de septiembre de 2019) en donde señalan inconsistencias del programa pues no se desarrolla con una visión integral, sino con una visión desligada del aspecto ambiental, sobre todo en el sureste del país; que "...los propietarios de predios forestales que participaban en el programa Pago por Servicios Ambientales de la Comisión Nacional Forestal han preferido inscribir sus predios en Sembrando Vida al no contar con recursos de CONAFOR. Esto mediante tala ilegal que no está siendo controlada".

Subraya también el hecho de que el programa Sembrando Vida ve incrementado su presupuesto en el Decreto del PEF 2020 y que, en cambio, el presupuesto de la Conafor ha caído en 63 por ciento desde 2016, pasando de 7 mil 488 millones de pesos a 2 mil 586 millones en 2020.

Concluye la diputada Esparza señalando que ve "...un grave riesgo que programas federales provoquen de manera directa la pérdida de cubierta forestal, que de por sí ya está amenazada por efectos del calentamiento global y de la tala ilegal, ya sea por incendios o por tala".

Agrega, así mismo, que el programa Sembrando Vida está relacionado con actividades agropecuarias y, sin embargo, no tiene participación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural sino por la Secretaría de Desarrollo Social (sic) y cita una aseveración del titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en una reunión de trabajo con esta dictaminadora, en la que declaró que no hay una coordinación oficial para involucrarse con el programa Sembrando Vida.

Por ello, la legisladora proponer reformar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (la Ley), en la que se establece la prohibición de que la Secretaría de Agricultura otorgue apoyos para actividades agrícolas en terrenos forestales que hayan sido incendiados y ampliar la prohibición a cualquier dependencia federal, estatal o municipal, como es el caso del programa Sembrando Vida, ejecutado por la Secretaría de Bienestar. Así, se busca "...evitar que los programas de desarrollo social o de fomento agropecuario impliquen un incentivo al cambio de uso de suelo de las zonas forestales".

Así mismo, se adiciona la Ley para establecer que el incendio o la pérdida de cubierta forestal no puedan ser razones para el cambio de uso de suelo a fin de desincentivar los incendios y la corrupción en el cambio de uso de suelo forestal. De esta manera, la diputada Esparza propone la iniciativa que aquí se dictamina en los siguientes términos:

"Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo 24. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, se coordinará con la Secretaría y con la participación de

la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos:

I. a IX. ...

Ninguna dependencia del orden federal, estatal o municipal podrá otorgar apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, para tal fin, se entenderán por actividades agropecuarias las definidas como tales en el artículo 3, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** establecerán el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.

Artículo 93. La Secretaría **sólo podrá autorizar** el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

Los cambios de uso de suelo forestal deberán acompañarse de mecanismos previos de consulta y participación ciudadana, con el objetivo de garantizar el interés público. Para ello la Secretaría se coordinará con los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate, y las entidades federales que corresponda.

Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la Secretaría se coordinará con el Instituto para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Artículo 97. En ningún caso la pérdida de cubierta forestal ocasionada por incendio, tala, desmonte o quema, podrá considerarse como razón para autorizar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

Artículo 99. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, desarrollando prácticas **sustentables** y evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.

Ninguna dependencia del orden federal, estatal o municipal podrá otorgar apoyos o incentivos económicos para actividades **agropecuarias** en terrenos cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría para tales actividades.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa que aquí se dictamina, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen con base en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Los integrantes de este órgano legislativo comparten la preocupación de la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez en cuanto a la gravedad de la pérdida de superficie natural del territorio mexicano para dedicarla a actividades forestales, agrícolas y ganaderas; fenómeno que es considerado como el más importante de los problemas ambientales en el mundo[1] y que ha llevado a la diputada Esparza a proponer la reforma en comento.

Con respecto a este problema, hay que señalar que México es uno de los países que tienen uno de los mayores índices de deforestación[2]. INEGI ha estimado que el deterioro ambiental lleva a ajustar el valor del PIB al grado que la relación del Producto Interno Bruto ajustado ambientalmente al PIB es de 78.2 por ciento[3], siendo una parte de este deterioro la reducción del capital natural representado por bosques y selvas.

SEGUNDA. Con respecto a la reforma del artículo 18, es solo en adecuar la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por "Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", así como el de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por el del "Instituto Nacional de Pueblos Indígenas".

Con respecto a la reforma del penúltimo párrafo del artículo 24 en que actualmente se establece que la actual Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso del suelo...".

Esta Dictaminadora propone la siguiente redacción, con el fin de fortalecer la propuesta de la Diputada promovente: **"La Secretaría y la Comisión celebrarán convenios con otras instancias del gobierno federal que destinen apoyos para el desarrollo del sector rural a fin de cumplir los objetivos de esta ley y evitar la deforestación y degradación"**

Se considera que la propuesta de la iniciativa es limitada porque mantiene la prohibición de apoyos e incentivos solo para actividades agropecuarias. Al respecto, cabe la posibilidad de que el propósito de modificar el uso de suelo forestal tenga la intención de utilizarlo para otros fines como puede ser la actividad turística.

---

[1] La deforestación en México: causas y efectos socio-ecológicos, Leija Loredo, Edgar Gregorio, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Revista Herreriana, Año 12 No. 1, 2016.

[2] Leija Loredo, Op. Cit.

[3] Producto Interno Neto ajustado ambientalmente y ajustes ambientales, ver: https://www.inegi.org.mx/temas/ee/default.html#Informacion_general

Por ello, se propone la adición de un párrafo final a la actual redacción del artículo 24, de modo que complemente lo dispuesto en el actual párrafo penúltimo:

> "La Secretaría y la Comisión celebrarán convenios con otras instancias del gobierno federal que destinen apoyos para el desarrollo del sector rural a fin de cumplir los objetivos de esta Ley y evitar la deforestación y degradación."

Así, la reforma al artículo 24 buscará evitar prácticas que han llevado en algunos casos a la destrucción de superficie de bosques y selvas para destinarlas a otras actividades.[4]

TERCERA. La diputada Esparza propone en su iniciativa modificar la denominación de la anterior Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la actual que se establece en la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada el 30 de noviembre de 2018.

Además del objetivo expresamente mencionado, la iniciativa que se dictamina propone modificar la actualización de la denominación de la secretaría encargada de la regulación del sector agropecuario, a saber: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en los artículos 24 y 99.

Sin embargo, si se hace la modificación de la denominación de dicha dependencia (tres incidencias), en el mismo cuerpo normativo aparecerían dos nombres del mismo órgano de la administración pública, pues no se afectan todas las disposiciones en que aparece.

En relación con lo anterior, debe recordarse que los proyectos parlamentarios deben sujetarse a ciertos principios rectores que la doctrina y la práctica parlamentarias han consagrado, los llamados principios de racionalidad de los proyectos normativos[5]. El principio de racionalidad jurídica parte de la necesidad de la congruencia en el sistema jurídico nacional y, por extensión, de un cuerpo normativo en particular.[6]

Por lo anterior, el presente dictamen retoma la propuesta de la diputada Esparza extendiendo el cambio de la denominación de la anterior *Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación* por el actual de *Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural* en todos los artículos donde se hace referencia a esta dependencia en la Ley en cuestión.

Así mismo, si bien, la iniciante no propone modificar el nombre de la Secretaría de Desarrollo Social, con el mismo propósito armonizador de la reforma que aquí se analiza, se sustituye esta denominación por el de la Secretaría de Bienestar en el mismo artículo 18 que establece la integración de la Comisión Nacional Forestal.

---

[4] Cabe recordar el caso muy difundido de un incendio provocado en el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam en Isla Grande en 2016.

[5] Sandoval Ulloa, José, Lineamientos para la elaboración de proyectos parlamentarios, Cámara de Diputados, Dirección General de Apoyo Parlamentario, septiembre de 2009.

[6] Ibímen.

CUARTA. Actualmente, el artículo 93 establece "La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos..."

La iniciativa en comento propone expresar tal disposición de modo que no permita dudas respecto a la excepcionalidad de las autorizaciones de cambio de uso del suelo; para el efecto se propone:

"La Secretaría **solo podrá autorizar** el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos..."

Aunque la forma en que se plasma actualmente esta disposición es clara en cuanto a establecer la excepcionalidad de una autorización de cambio de uso del suelo, esta dictaminadora considera una solución adecuada a fin de evitar ambigüedades e interpretaciones equivocadas.

Así mismo, se adiciona como uno de los aspectos a considerar en los estudios técnicos justificativos de la autorización de un cambio de uso del suelo el de la pérdida de capacidad de almacenamiento de carbono.

QUINTA: La propuesta de reforma considera la adición de dos párrafos al mismo artículo 93, a saber:

> **"Los cambios de uso de suelo forestal deberán acompañarse de mecanismos previos de consulta y participación ciudadana, con el objetivo de garantizar el interés público. Para ello la Secretaría se coordinará con los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate, y las entidades federales que corresponda.**
>
> **Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la Secretaría se coordinará con el Instituto para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas."**

En relación con estas adiciones, hay que mencionar que la exposición de motivos no justifica en absoluto la adición de estos párrafos, por lo que se desconoce el objetivo al ser incluidos.

Al respecto, hay que señalar que actualmente la Ley objeto de este dictamen considera el recurso de "Salvaguardas, el cual define como "Defensas precautorias de los derechos de la población y de los propietarios y poseedores legales de los recursos forestales en particular, frente a los escenarios de riesgo derivados de acciones del Estado o de los particulares...". Así mismo, se establece en el artículo 8 que el Reglamento de la Ley especificarán los componentes del Marco de Implementación y Cumplimiento de Salvaguardas, el cual considerará a) mecanismos culturalmente adecuados de resolución de conflictos, tomando en cuenta los mecanismos voluntarios, administrativos o jurisdiccionales existentes; b) instrumentos de información de salvaguardas y c) mecanismos para el seguimiento y control del cumplimiento de derechos y salvaguardas.

Dicho artículo dispone también que:

"...Los instrumentos legales y de política para regular y fomentar la conservación, mejora y desarrollo de los recursos forestales deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:

I. Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas;
II. Distribución equitativa de beneficios;
III. Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;
IV. Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;
V. Pluralidad y participación social;
VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;
VII. Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna y libre determinación de los pueblos indígenas y comunidades equiparables, y
VIII. Reconocimiento y respeto de las prácticas culturales tradicionales de las comunidades locales e indígenas."

Si bien, como ya se mencionó antes, estas adiciones no son justificadas en la iniciativa, el propósito aparente parece estar cubierto por las disposiciones contenidas en el mencionado artículo 8, por lo que se consideran improcedentes.

Pero esta Dictaminadora, propone la siguiente redacción, con el fin de mantener y enriquecer el espíritu de la propuesta de la diputada promovente, dicha redacción en los siguientes términos:

> ***Artículo 93.*** *La Secretaría* ***solo podrá autorizar*** *el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos,* ***la capacidad de almacenamiento de carbono,*** *el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

SEXTA. Otra disposición que se plantea en la propuesta de reforma, es la correspondiente a modificar totalmente el artículo 97, el cual establece actualmente que "No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley".

La propuesta de la diputada Esparza se presenta de la siguiente forma: **"En ningún caso la pérdida de cubierta forestal ocasionada por incendio, tala, desmonte o quema, podrá considerarse como razón para autorizar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales",** y sustituiría por completo el párrafo actual.

Esta dictaminadora considera que es necesario establecer el plazo y la disposición condicionante de que la vegetación forestal se regenere, por lo que se mantiene la misma redacción, solo extendiendo las causas de la pérdida de cubierta forestal:

> **"Artículo 97.** No se podrán otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terrenos **forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o**

desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley".

SÉPTIMA. Por otra parte, la iniciativa contiene una eventual modificación al artículo 99 de la Ley, la cual consiste en establecer que las prácticas a desarrollar con la política de uso del suelo sean sustentables y la prohibición de la aplicar apoyos o incentivos económicos para el desarrollo de actividades agropecuarias.

> **"Artículo 99.** La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, desarrollando prácticas **sustentables** y evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.
>
> **Ninguna dependencia del orden federal, estatal o municipal podrá otorgar** apoyos o incentivos económicos para actividades **agropecuarias** en terrenos cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría para tales actividades."

Los integrantes de esta dictaminadora coinciden en que el término sustentable es más adecuado para definir las prácticas para conservas el uso del suelo forestal.

En este sentido, se propone la siguiente redacción para el artículo 99:

> **"Artículo 99.** La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, desarrollando prácticas **sustentables**, evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.
>
> **Las diversas instancias del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios** no otorgarán apoyos o incentivos económicos para actividades en terrenos **forestales** cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría."

Finalmente, se hace notar que en la parte descriptiva del proyecto de decreto donde se detallan las reformas propuestas, se hace alusión a una iniciativa diferente, se omite la justificación adecuada de diversas reformas propuestas.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales que suscriben el presente dictamen consideran que es de aprobarse la iniciativa materia del presente dictamen. Por consiguiente, se somete al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. Se reforman los artículos 18, primer párrafo; 20, fracción XXXVIII; 24, párrafos primero, segundo y tercero; 93, primer párrafo, 97 y 99; y se adicionan un párrafo cuarto al artículo 24 y un párrafo cuarto al artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 18. La Comisión tendrá como Órgano de Gobierno a una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad del organismo y estará integrada por los titulares de las secretarías de la Defensa Nacional; Hacienda y Crédito Público; **Bienestar**; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; **Agricultura y Desarrollo Rural**; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y Turismo; de la Comisión Nacional del Agua, así como **del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.**

...

...

...

Artículo 20. ...

...

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. Participar en la delimitación territorial, el ordenamiento y la elaboración de planes territoriales que lleven a cabo la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Turismo, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** u otras dependencias;

XXXIX. a **XLI.** ...

Artículo 24. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos:

I. a IX. ...

La **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, para tal fin, se entenderán por actividades agropecuarias las definidas como tales en el artículo 3, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** establecerán el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.

La Secretaría y la Comisión celebrarán convenios con otras instancias del gobierno federal que destinen apoyos para el desarrollo del sector rural a fin de cumplir los objetivos de esta Ley y evitar la deforestación y degradación.

Artículo 93. La Secretaría **solo podrá autorizar** el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, **la capacidad de almacenamiento de carbono,** el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

...

...

Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la Secretaría se coordinará con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Artículo 97. No se podrán otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terrenos **forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte** sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley

Artículo 99. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, desarrollando prácticas **sustentables**, evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.

Las diversas instancias del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios no otorgarán apoyos o incentivos económicos para actividades en terrenos **forestales** cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de febrero de 2020.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

26-11-2020
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 453 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates 25 de noviembre de 2020.
Discusión y votación 26 de noviembre de 2020.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 26 de noviembre de 2020

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: El siguiente punto es la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En términos del artículo 13, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria tiene la palabra el diputado Diego Eduardo del Bosque Villarreal, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen.

El diputado Diego Eduardo del Bosque Villarreal: Gracias, con su permiso, presidenta. Honorable asamblea, el dictamen que en esta ocasión presentamos a nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales es producto de una iniciativa presentada por la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez.

Los integrantes de este órgano legislativo compartimos la preocupación de la proponente, en cuanto a la gravedad de la pérdida de superficie natural del territorio mexicano para dedicarla a actividades agrícolas, ganaderas o de otro tipo. Este fenómeno es considerado como el más importante de los problemas ambientales a nivel mundial.

Con respecto a este problema, México es uno de los países que tiene mayor índice de deforestación a nivel mundial. El Inegi estima que este deterioro ambiental impacta negativamente en el producto interno bruto. Una parte importante de este deterioro es la depredación de bosques y de selvas.

Esta comisión tiene como objetivo contribuir a alcanzar el precepto constitucional que establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Por ello, con este dictamen se busca dar un paso adelante en la defensa de los bosques y selvas de nuestro país.

Estamos convencidos que los programas de fomento económico o de desarrollo social son importantes y no deben aplicarse sin consideración del medio ambiente. También, pensamos que los intereses económicos privados no deben pasar por encima de los intereses de las comunidades y de los intereses de la naturaleza. Este es el objetivo central de la reforma contenida en el dictamen que vamos a someter a su consideración.

De modo que se introduce, el presente dictamen introduce cambios en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los cambios son los siguientes: por un lado, que la Secretaría y la Comisión celebren convenios con otras instancias del gobierno federal, que destinen apoyos para el desarrollo del sector rural, a fin de cumplir los objetivos de esta ley y evitar la deforestación y degradación. Y, que las diversas instancias del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios no otorguen apoyos o incentivos económicos para actividades en terrenos forestales, cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría.

Por otro lado, se establece de forma precisa que la Semarnat solo puede autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal y con base en los estudios técnicos que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas y la capacidad de almacenamiento de carbono que se verán afectados se puedan mantener.

Asimismo, se enfatiza que, en terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo, además se acompañe de medidas como consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de las legislaciones aplicables.

Se trata, pues, de un paso modesto en nuestra tarea legislativa, que esperamos contribuya, efectivamente, a la preservación de nuestro medio ambiente. Es nuestra herencia más valiosa para las generaciones futuras. Señoras diputadas y señores diputados, esperamos contar con su apoyo. Muchas gracias. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Del Bosque Villarreal.

De conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso c), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

La diputada Frida Alejandra Esparza Márquez: Gracias, presidenta, con su permiso. Este dictamen que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene el objetivo de contribuir a la conservación del medio ambiente, a evitar incendios, la tala ilegal y la corrupción en el cambio de uso de suelo forestal.

Esta iniciativa surge de la preocupación por la grave pérdida de superficie natural del territorio mexicano, para dedicarla a actividades forestales, agrícolas y ganaderas, fenómeno que es considerado como el más importante de los problemas ambientales en el mundo. México, además, es uno de los países que tienen un mayor índice de deforestación.

De acuerdo con informes de la Profepa, la tala clandestina en México ya representa el 8 por ciento, asociada a factores como la insuficiente capacidad operativa para la correcta aplicación de la legislación forestal y ambiental, la sobrerregulación y restricciones para incorporarse al aprovechamiento forestal, la corrupción, fallas también en la aplicación de justicia, ausencia de controles suficientes y adecuados de mercado, y más recientemente la delincuencia organizada.

Bajo ese contexto la operación de programas sociales, como lo es Sembrando Vida, que se centra en el fomento de actividades agropecuarias, nos ha puesto en alerta sobre la necesidad de fortalecer el marco jurídico de esta ley, para evitar que los programas de desarrollo social o de fomento agropecuario impliquen un incentivo al cambio de uso de suelo de zonas forestales.

Como todos sabemos, el programa Sembrando Vida es uno de los programas prioritarios de esta administración. Se trata de un programa de bienestar social, cuya población objetivo son sujetos agrarios en sus localidades rurales, impulsando su participación en el desarrollo rural integral.

Sin embargo, a casi dos años de la ejecución de este programa se ha registrado una preocupante devastación de superficies considerables de selvas y de bosques, en donde se han hecho visibles las inconsistencias de este programa, pues este no se desarrolla con una visión integral, sino con una visión desligada del aspecto ambiental. Esto ha provocado que nuestro país sufra una grave pérdida de superficie natural, llevando a cabo diversas deforestaciones en bosques y selvas para cambiar el uso de suelo forestal por actividades agrícolas y así obtener un apoyo económico de este programa.

A pesar de que este programa está dirigido al apoyo de actividades agropecuarias y tiene un impacto directo en zonas de bosques y selvas, no existen mecanismos adecuados de coordinación de la Secretaría de Bienestar con la Semarnat y con la Sader que permitan evitar que se incluyan en el programa parcelas o áreas de bosques que hayan sido limpiadas mediante el uso del fuego, tala o desmonte por cualquier actividad humana.

En este sentido, hay un claro riesgo de que estos programas sean contradictorios a la política de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y del Acuerdo de París, al incentivar de manera directa el cambio de

uso de suelo de zonas forestales por zonas de uso agrícola. Actualmente, en esta ley ya se establecen prohibiciones para otorgar apoyos para actividades agrícolas en terrenos forestales y que no hayan sido autorizados por Semarnat.

En este sentido, me parece importante ampliar esta prohibición a cualquier dependencia federal, estatal o municipal, así como la obligación de que se celebren convenios con otras instancias de gobierno federal que destinen apoyos para el desarrollo del sector rural, a fin de evitar la deforestación y la degradación.

Con esta iniciativa que se presenta y que además se trabajó en conjunto con Semarnat y con Conafor, se evitarán prácticas que han llevado a la destrucción de superficies de bosques y selvas para destinarlos a otras actividades.

Considero necesario seguir en esa vocación de velar por la naturaleza, sobre todo en la regulación del manejo integral y sustentable de los ecosistemas forestales. De antemano, agradezco muchísimo su voto a favor. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Esparza Márquez. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados presentes y los que concurran de manera telemática procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular en un solo acto.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados presentes y los que se encuentran de manera telemática, procedan a la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

A las diputadas y diputados que faltan de emitir su voto les recordamos que queda un minuto para poder hacerlo. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Pido a la Secretaría que ordene el cierre del sistema electrónico de votación y de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Ciérrese el sistema de votación electrónico y la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 453 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 453 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

16.- Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda.

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 64-II-1-2585
Exp. 5015

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con número CD-LXIV-III-1P-247, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.

Dip. María Guadalupe Díaz Avilez
Secretaria

0 0 6 4 8 4
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2020 NOV 27 PM 12 05
R E C I B I D O

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. Se reforman los artículos 18, primer párrafo; 20, fracción XXXVIII; 24, párrafos primero, segundo y tercero; 93, primer párrafo, 97 y 99; y se adicionan un párrafo cuarto al artículo 24 y un párrafo cuarto al artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 18. La Comisión tendrá como Órgano de Gobierno a una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad del organismo y estará integrada por los titulares de las secretarías de la Defensa Nacional; Hacienda y Crédito Público; **Bienestar**; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; **Agricultura y Desarrollo Rural**; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y Turismo; de la Comisión Nacional del Agua, así como **del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.**

...

...

...

Artículo 20. ...

...

I. a **XXXVII. ...**

XXXVIII. Participar en la delimitación territorial, el ordenamiento y la elaboración de planes territoriales que lleven a cabo la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Turismo, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** u otras dependencias;

XXXIX. a **XLI. ...**

Artículo 24. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos:

I. a **IX. ...**

La **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, para tal fin, se entenderán por actividades agropecuarias las definidas como tales en el artículo 3, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** establecerán el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.

La Secretaría y la Comisión celebrarán convenios con otras instancias del gobierno federal que destinen apoyos para el desarrollo del sector rural a fin de cumplir los objetivos de esta Ley y evitar la deforestación y degradación.

Artículo 93. La Secretaría **solo podrá autorizar** el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, **la capacidad de almacenamiento de carbono,** el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

...

...

Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la Secretaría se coordinará con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Artículo 97. No se podrán otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terrenos **forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte** sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 99. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, desarrollando prácticas **sustentables**, evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.

Las diversas instancias del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios no otorgarán apoyos o incentivos económicos para actividades en terrenos **forestales** cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta

Dip. María Guadalupe Díaz Avilez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXIV-III-1P-247
Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

*lmv**

Tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

(Dictamen de primera lectura)

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIV Legislatura del Senado de la República, les fue turnada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 89, 90, fracciones XIII y XXI, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117; 135, numeral 1, fracción I; 150, numerales 2 y 3; 178; 182; 183; 186; 187; 188, numeral 1; 190; 191; 192, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de *Antecedentes* se da constancia del proceso legislativo de la Minuta de referencia, desde la presentación de la Iniciativa que la originó hasta la elaboración del presente dictamen.

En el apartado de *Contenido* se señala el objeto de la Minuta materia del presente dictamen, así como el texto del proyecto de decreto propuesto.

En el apartado de *Consideraciones* estas Comisiones dictaminadoras realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la Minuta, con el objeto de valorar la procedencia del proyecto de decreto planteado o realizar las modificaciones que resulten procedentes.

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 03 de diciembre de 2019, la Diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. Mediante el oficio No. DGPL-64-II-1-1500, con fecha de 4 de diciembre de 2019 la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para su análisis y elaboración de dictamen correspondiente.

3. El 26 de noviembre de 2020 fue aprobado el dictamen respectivo por el Pleno de la Cámara de Diputados, y en esa misma fecha fue remitido como Minuta al Senado de la República mediante el oficio No. D.G.P.L.64-II-1-2585.

4. En sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre de 2020, la Cámara de Senadores recibió la Minuta mencionada en el numeral anterior, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO

La Minuta con Proyecto de Decreto que se dictamina, tiene como finalidad adecuar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable con la denominación correcta de las instituciones que son parte de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal. Así mismo, propone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, junto con la Comisión puedan celebrar convenios de colaboración con otras instancias del gobierno federal para prevenir la deforestación y degradación.

De conformidad con la exposición de motivos, la Iniciativa que dio origen a la Minuta que se dictamina tiene como objetivo que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) no otorgue apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, así mismo, establece que la SADER definirá el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios, con la finalidad de no traslapar incentivos contradictorios.

Paralelamente, la Diputada promovente propone que la SEMARNAT solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal.

De igual manera, la promovente señala que, cuando se trate de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la Secretaría se coordinará con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Así mismo, la promovente busca establecer que el incendio o la pérdida de cobertura forestal no puedan ser razones para el cambio de uso de suelo a fin de desincentivar los incendios y la corrupción en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

La motivación de la promovente para presentar la Iniciativa que dio origen a la Minuta objeto del presente dictamen, surge de la incertidumbre que se ha generado tras la operación del programa Sembrando Vida, centrado en el fortalecimiento del sector rural mediante de actividades agropecuarias, el cual es coordinado por la Secretaría de Bienestar y no por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, asimismo, parte de la motivación es la preocupación expresa de la promovente de que no ha existido el involucramiento oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el citado programa.

Para mayor claridad sobre las reformas propuestas en la Minuta, a continuación, se presenta un cuadro en el que se compara el texto vigente del ordenamiento jurídico que se pretende reformar, modificar o adicionar con el texto de la Minuta objeto del presente dictamen:

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

TEXTO VIGENTE LGDFS	TEXTO PROPUESTO MINUTA
Artículo 18. La máxima autoridad del organismo y estará integrada por los titulares de las secretarías de la Defensa Nacional; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo	**Artículo 18.** La Comisión tendrá como Órgano de Gobierno a una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad del organismo y estará integrada por los titulares de las secretarías de la Defensa Nacional; Hacienda y Crédito Público; **Bienestar**; Medio Ambiente y

TEXTO VIGENTE LGDFS	TEXTO PROPUESTO MINUTA
Rural, Pesca y Alimentación; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y Turismo; de la Comisión Nacional del Agua, así como de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	Recursos Naturales; Economía; **Agricultura y Desarrollo Rural**; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y Turismo; de la Comisión Nacional del Agua, así como **del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.** ... ...
Artículo 20. ... ... **I.** a **XXXVII.** ... **XXXVIII.** Participar en la delimitación territorial, el ordenamiento y la elaboración de planes territoriales que lleven a cabo la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación u otras dependencias; **XXXIX.** a **XLI.** ...	**Artículo 20.** ... ... **I.** a **XXXVII.** ... **XXXVIII.** Participar en la delimitación territorial, el ordenamiento y la elaboración de planes territoriales que lleven a cabo la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Turismo, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** u otras dependencias; **XXXIX.** a **XLI.** ...
Artículo 24. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos: **I.** a **IX.** ... La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, para tal	**Artículo 24.** De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos: **I.** a **IX.** ... La **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, para tal fin, se entenderán por actividades agropecuarias las definidas como

TEXTO VIGENTE LGDFS	TEXTO PROPUESTO MINUTA
fin, se entenderán por actividades agropecuarias las definidas como tales en el artículo 3, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establecerán el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.	tales en el artículo 3, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** establecerán el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios. **La Secretaría y la Comisión celebrarán convenios con otras instancias del gobierno federal que destinen apoyos para el desarrollo del sector rural a fin de cumplir los objetivos de esta Ley y evitar la deforestación y degradación.**
Artículo 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.	**Artículo 93.** La Secretaría **solo podrá autorizar** el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, **la capacidad de almacenamiento de carbono,** el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal. ... ... **Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la**

TEXTO VIGENTE LGDFS	TEXTO PROPUESTO MINUTA
	Secretaría se coordinará con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
Artículo 97. No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.	**Artículo 97.** No se podrán otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terrenos **forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte** sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.
Artículo 99. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, incluyendo el sistema de roza, tumba y quema, desarrollando prácticas permanentes y evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en terrenos cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría para tales actividades.	**Artículo 99.** La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, desarrollando prácticas **sustentables**, evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales. **Las diversas instancias del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios** no otorgarán apoyos o incentivos económicos para actividades en terrenos **forestales** cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría.
Transitorios	
	Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones dictaminadoras comparten la preocupación de la Diputada promovente, Frida Alejandra Esparza Márquez, sobre el grave riesgo que

implica la pérdida de superficie natural del territorio mexicano asociada al crecimiento insostenible y expansivo que ha tenido la frontera ganadera y agrícola; el cual representa uno de los problemas ambientales más importantes a nivel global, y una de las principales amenazas para la pérdida de cobertura forestal y, en consecuencia, de biodiversidad[1].

Las que dictaminan consideran oportuno señalar que México es uno de los países que tienen uno de los mayores índices de deforestación[2]. Se ha documentado que cada año México pierde en promedio 175,000 hectáreas de bosque[3]. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha estimado que el deterioro ambiental lleva a ajustar el valor del Producto Interno Bruto (PIB) al grado que la relación del PIB ajustado ambientalmente es de 78.2 por ciento[4], siendo una parte de este deterioro la reducción del capital natural representado por bosques y selvas.

Paralelamente, la iniciativa BIOFIN[5] ha revelado que el costo por agotamiento y degradación ambiental en México equivale al 4.6% del PIB, cifra que va en aumento y que contrasta contra el 0.7% de gasto en protección al ambiente[6].

SEGUNDA. Estas comisiones reconocen que, parte del fundamento que motivó a la Diputada promovente a presentar la Iniciativa cuya Minuta se dictamina en el presente documento, fue el programa Sembrando Vida, el cual ha sido uno de los estandartes del Gobierno Federal y es operado por la Secretaría de Bienestar (SEBIEN), la cual menciona que el objetivo principal del programa es contribuir al bienestar social de las y los sujetos agrarios en sus localidades rurales e impulsar su participación efectiva en el desarrollo rural integral.

---

[1] La deforestación en México: causas y efectos socio-ecológicos, Leija Loredo, Edgar Gregorio, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Revista Herreriana, Año 12 No. 1, 2016.

[2] Ibid.

[3] El País. 2020. México perdió 321,000 hectáreas de bosque en 2019. Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2020-06-17/mexico-perdio-321000-hectareas-de-bosque-en-2019.html.

[4] Producto Interno Neto ajustado ambientalmente y ajustes ambientales, ver: https://www.inegi.org.mx/temas/ee/default.html#Informacion_general

[5] BIOFIN México es una iniciativa intersectorial que busca analizar el contexto de las políticas públicas, los actores, el gasto y la inversión que inciden en la biodiversidad.

[6] PNUD. 2020. BIOFIN Iniciativa Finanzas para la Sustentabilidad. Disponible en: https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/projects/biofin-iniciativa-finanzas-para-la-biodiversidad.html.

De conformidad con lo expresado en el portal de la Secretaría de Bienestar, dicho programa incentiva a los sujetos agrarios a establecer sistemas productivos agroforestales, el cual combina la producción de los cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutales y maderables. Asimismo, se menciona que con este programa se contribuye a generar empleos, se incentiva la autosuficiencia alimentaria, y se mejoran los ingresos de las y los pobladores. De igual manera, se menciona en el portal que el programa se encuentra actualmente en 20 entidades federativas, con 420,256 beneficiarios[7].

No obstante, las que dictaminan consideran que, aún cuando el programa está dirigido a apoyar actividades agropecuarias, combatir el rezago económico de regiones marginadas y con un impacto directo en bosques y selvas, no hay actualmente mecanismos adecuados de coordinación entre la Secretaría de Bienestar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de manera que se pueda evitar que el programa incluya o propicie el uso de parcelas o áreas de bosque que hayan sido limpiadas mediante el uso de fuego, tala o desmonte.

Lo anterior, puede representar un riesgo de contradicción entre el Programa Sembrando Vida y ciertas decisiones que ha adoptado el Estado mexicano dentro de sus políticas ambientales, como la política de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y el Acuerdo de París, o bien el compromiso que México asumió en 2015 de poder lograr una tasa de cero deforestaciones para el año 2030[8]. Lo anterior se podría ver reflejado en incentivar u omitir la consideración de mecanismos para evitar incentivar de manera directa o indirecta el cambio de uso de suelo de zonas forestales para transformarlas en zonas de uso agrícola.

TERCERA. En lo respectivo a las modificaciones vertidas en la Minuta, estas Comisiones dictaminadoras consideran que, en lo correspondiente a la reforma del artículo 18, sobre adecuar la denominación de la Secretaría de Agricultura,

[7] Secretaría de Bienestar. 2020. Programa Sembrando Vida. Disponible en: https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-sembrando-vida

[8] Gobierno de México. 2015. México asume compromiso de deforestación cero al 2030. Disponible en: https://www.gob.mx/gobmx/articulos/mexico-asume-compromiso-de-deforestacion-cero-al-2030#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20hemos%20asumido%20como,como%20manglares%20y%20pastos%20marinos.

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por "Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", así como el de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por el del "Instituto Nacional de Pueblos Indígenas", es oportuna de conformidad con los nombres oficiales incluidos en la reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018[9].

Sobre la reforma al penúltimo párrafo del artículo 24 en el que actualmente se establece que la actual Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso del suelo...", las que dictaminan consideran oportuna la propuesta de modificación en la redacción que se estableció en la Minuta, la cual dice a la letra:

> *"La Secretaría y la Comisión celebrarán convenios con otras instancias del gobierno federal que destinen apoyos para el desarrollo del sector rural a fin de cumplir los objetivos de esta Ley y evitar la deforestación y degradación."*

Sin embargo, es de la observancia de las Comisiones que dictaminan que, ante la delimitación de las actividades agropecuarias indicadas en el párrafo II del artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la propuesta de la diputada promovente es oportuna ya que considera cualquier incentivo otorgado por dependencias federales lo cual pudiera abarcar con mayor amplitud programas que contravengan las disposiciones de la LGDFS en materia de deforestación y cambio de uso de suelo.

CUARTA. Conjuntamente, la Minuta que se dictamina propone modificar no sólo la actualización de la denominación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en los artículos 24 y 99, en concordancia con la reforma a la LOAPF del 2018, como lo propone la Diputada promovente.

[9] DOF. 2018. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf/LOAPF_ref61_30nov18.pdf.

Paralelamente, considerando que, si solo se hace la adecuación en los citados artículos, existirían dos nombres de la misma dependencia a lo largo de la LGDFS, por ello la Minuta en comento, extendió el cambio de la denominación de la anterior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación por el actual de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en todos los artículos donde se hace referencia a esta dependencia en la Ley en cuestión.

Por su parte, el artículo 93 de la LGDFS vigente establece que:

> *"La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal".*

La Minuta objeto del presente dictamen propone expresar tal disposición de modo que no permita dudas respecto a la excepcionalidad de las autorizaciones de cambio de uso del suelo; para ello se propone lo siguiente:

"La Secretaría **solo podrá autorizar** el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos..."

Al respecto, las que dictaminan consideran oportuna la modificación con el fin de evitar interpretaciones erróneas. En el mismo artículo, se adiciona como uno de los aspectos a considerar en los estudios técnicos justificativos de la autorización para el cambio de uso del suelo, la pérdida de capacidad de almacenamiento de carbono. Lo anterior surge como una innovadora herramienta para la vigilancia y gestión de los bosques como aliados contra el cambio climático[10].

[10] FAO. 2018. Utilizar la capacidad de almacenamiento de carbono de los bosques con una mejor información. Disponible en: http://www.fao.org/news/story/es/item/1158640/icode/.

QUINTA. Con relación a la adición en la Minuta de un párrafo cuarto al artículo 93, a saber:

> **"Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la Secretaría se coordinará con el Instituto para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas."**

Las que dictaminan coinciden con la colegisladora en que actualmente la Ley objeto de este dictamen considera el recurso de "Salvaguardas", el cual encuentra definición como "Defensas precautorias de los derechos de la población y de los propietarios y poseedores legales de los recursos forestales en particular, frente a los escenarios de riesgo derivados de acciones del Estado o de los particulares...".

Lo anterior está incluido en el artículo 8 de la actual LGDFS que a la letra establece:

> ***Artículo 8.*** *En el Marco de Implementación y Cumplimiento se integrará el conjunto de principios, lineamientos y procedimientos para garantizar el respeto y aplicación de las salvaguardas y los derechos humanos, bajo el principio de protección más amplia a las personas, para reducir al mínimo los riesgos sociales y ambientales.*
>
> *El Reglamento especificará los componentes del Marco de Implementación y Cumplimiento de Salvaguardas, considerando al menos:*
>
> *I. Mecanismos culturalmente adecuados de resolución de conflictos, tomando en cuenta los mecanismos voluntarios, administrativos o jurisdiccionales existentes.*
> *II. Instrumentos de Información de Salvaguardas.*
> *III. Mecanismos para el seguimiento y control del cumplimiento de derechos y salvaguardas.*

Los instrumentos legales y de política para regular y fomentar la conservación, mejora y desarrollo de los recursos forestales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:

I. Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas;
II. Distribución equitativa de beneficios;
III. Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;
IV. Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;
V. Pluralidad y participación social;
VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;
VII. Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna y libre determinación de los pueblos indígenas y comunidades equiparables, y
VIII. Reconocimiento y respeto de las prácticas culturales tradicionales de las comunidades locales e indígenas.

Los principios que guían la construcción y aplicación del Marco de Implementación y Cumplimiento de Salvaguardas son: Legalidad, acceso a la justicia, operatividad, complementariedad, integralidad, transparencia y rendición de cuentas, pluriculturalidad, participación plena y sustentabilidad.

No obstante, las que dictaminan consideran oportuna la adición del párrafo cuarto toda vez que establece la vinculación explícita con el Instituto Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y, a su vez, expresa que se hará de conformidad con la legislación aplicable.

QUINTA. Sobre la modificación al artículo 97, el cual establece actualmente:

Artículo 97. *No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.*

Las que dictaminan coinciden en que es necesario establecer el plazo y la disposición condicionante de que la vegetación forestal se regenere, por lo que se mantiene la misma redacción, solo extendiendo las causas de la pérdida de cubierta forestal, toda vez que precisa a los terrenos forestales en los que haya cobertura forestal dañada o perdida debido a incendios, tala o desmonte y no sólo un terreno incendiado como se encuentra actualmente en la LGDFS, de tal forma que quedaría como sigue:

> **"Artículo 97.** No se podrán otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terrenos **forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte** sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley".

Por otra parte, la Minuta que se dictamina contiene una modificación al artículo 99 de la LGDFS. Dicha modificación tiene por objeto establecer que las prácticas a desarrollar con la política de uso del suelo sean sustentables; así como la prohibición de la aplicar apoyos o incentivos económicos para el desarrollo de actividades agropecuarias, para quedar como sigue:

> **"Artículo 99.** La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, desarrollando prácticas **sustentables**, evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.
>
> **Las diversas instancias del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios** no otorgarán apoyos o incentivos económicos para actividades en terrenos **forestales** cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría."

Al respecto, las que dictaminan consideran que, derivado de la insostenible expansión de la frontera agropecuaria, establecer la coordinación entre la SEMARNAT y la SADER, así como la limitación para que las instancias del Gobierno

Federal, los Estados o Municipios no puedan otorgar incentivos económicos a actividades cuyo cambio de uso de suelo no sea autorizado por la SEMARNAT, es no solo urgente, sino fundamental para avanzar hacia la meta de deforestación cero y, con ello, contribuir al combate contra el cambio climático y la pérdida de diversidad biológica.

A la luz de lo anterior, los integrantes de las Comisiones Legislativas que suscriben el presente dictamen consideran pertinente **aprobar, en los términos enviados por la colegisladora, la Minuta con Proyecto de Decreto materia del presente dictamen**, por lo cual someten a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 18, primer párrafo; 20, fracción XXXVIII; 24, párrafos primero, segundo y tercero; 93, primer párrafo, 97 y 99; y se **adicionan** un párrafo cuarto al artículo 24 y un párrafo cuarto al artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 18. La Comisión tendrá como Órgano de Gobierno a una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad del organismo y estará integrada por los titulares de las secretarías de la Defensa Nacional; Hacienda y Crédito Público; **Bienestar**; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; **Agricultura y Desarrollo Rural**; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y Turismo; de la Comisión Nacional del Agua, así como **del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.**

...

...

...

Artículo 20. ...

...

I. a **XXXVII. ...**

XXXVIII. Participar en la delimitación territorial, el ordenamiento y la elaboración de planes territoriales que lleven a cabo la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Turismo, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** u otras dependencias;

XXXIX. a **XLI. ...**

Artículo 24. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos:

I. a **IX. ...**

La **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, para tal fin, se entenderán por actividades agropecuarias las definidas como tales en el artículo 3, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** establecerán el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.

La Secretaría y la Comisión celebrarán convenios con otras instancias del gobierno federal que destinen apoyos para el desarrollo del sector rural a fin de cumplir los objetivos de esta Ley y evitar la deforestación y degradación.

Artículo 93. La Secretaría **solo podrá autorizar** el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que

la erosión de los suelos, **la capacidad de almacenamiento de carbono,** el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

...

...

Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la Secretaría se coordinará con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Artículo 97. No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terrenos **forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte** sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 99. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, desarrollando prácticas **sustentables**, evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.

Las diversas instancias del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios no otorgarán apoyos o incentivos económicos para actividades en terrenos **forestales** cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República a los 08 días de marzo de 2021.

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, y disponible en la plataforma digital, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado, queda de primera lectura.

23-03-2021
Cámara de Senadores.
DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia de uso de suelo y actualización de la Norma en virtud del cambio de nombre de dependencias.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 114 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates 11 de marzo de 2021.
Discusión y votación 23 de marzo de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, EN MATERIA DE USO DE SUELO Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA EN VIRTUD DEL CAMBIO DE NOMBRE DE DEPENDENCIAS

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria a Distancia Celebrada en la Ciudad de México, el 23 de Marzo de 2021

Continuamos con el apartado de dictámenes a discusión, y a continuación, tenemos un dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia de uso de suelo y actualización de la Norma en virtud del cambio de nombre de dependencias.

Este dictamen recae en una minuta remitida por la Colegisladora el 27 de diciembre de 2020.

Se le dio primera lectura el 11 de marzo de 2021.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y está disponible en la plataforma digital, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen y se ponga a discusión de inmediato. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano y mantenerla, por favor, unos segundos en alto.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, señora Secretaria.

Por lo tanto, se le concede el uso de la palabra al Senador Raúl Bolaños Cacho Cué, quien a nombre de la comisión hará la exposición y el fundamento de este dictamen.

El Senador Raúl Bolaños Cacho Cué: Muchas gracias, señor Presidente. Con su permiso. Buenos días, compañeras y compañeros Senadores.

Me da mucho gusto compartirles que los integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, hemos aprobado dos dictámenes sobre temas de gran relevancia para la sustentabilidad, la conservación de bosques, la participación ciudadana y la vida silvestre en nuestro país.

Por un lado, la minuta con proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta minuta tiene como finalidad actualizar la denominación de las instituciones que son parte de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal y asimismo propone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, junto con la Conafor, puedan celebrar convenios de colaboración con otras instancias del gobierno federal para prevenir la deforestación y la degradación del país.

Recordemos que uno de los objetivos de México, como parte del Acuerdo de París, es alcanzar la meta cero por ciento de deforestación en el país para el 2030.

Esta meta también se encuentra prevista en nuestra Ley General de Cambio Climático.

Tristemente hoy estamos lejos de esta meta. Un estudio reciente de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura determinó que en el 2020 México perdió 127 mil 770 hectáreas de bosque, una cifra muy alta tomando en cuenta que el periodo de 2010 a 2015 se registró una deforestación promedio de 91 mil 600 hectáreas anuales.

Perdimos de bosque el equivalente a una tercera parte de la superficie de nuestro país. Los cinco estados con mayores impactos fueron: Baja California, Campeche, Chihuahua, Baja California Sur y Colima, en donde se concentró el 58 por ciento de la deforestación.

Con esta minuta que aprobamos en los términos enviados por la Colegisladora se pretende establecer que haya mecanismos adecuados de coordinación entre la Secretaría de Bienestar, la Semarnat y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de manera que se pueda evitar que el Programa Sembrando Vida incluya o propicie el uso de parcelas o áreas de bosque que hayan sido eliminadas mediante el uso de fuego, tala o desmonte.

Por medio de esta reforma se coordinarán y se limitará a las dependencias del gobierno federal para que los estados o municipios no puedan otorgar incentivos económicos a actividades cuyo cambio de uso de suelo no sea autorizado por la Semarnat, lo cual es indispensable para avanzar hacia la meta de deforestación cero y con ello contribuir al combate contra el cambio climático y la pérdida de diversidad biológica.

También se define que el incendio o la pérdida de cobertura forestal no pueden ser razones para el cambio de uso de suelo y con esto lograr desincentivar los incendios y la corrupción en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

En materia de territorios indígenas se dispone que cuando se trate de terrenos ubicados en estas zonas la autorización de cambio de uso de suelo, además, deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre e informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable y para ello la Semarnat deberá coordinarse con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Esta reforma reforzará el cumplimiento de la Agenda 2030 en materia de sustentabilidad, así como la implementación del recién ratificado por nosotros, Acuerdo de Escazú y, como lo mencionaba antes, al Acuerdo de París y a la Ley General de Cambio Climático.

Por lo que respecta al segundo dictamen, que reforma el artículo 63 de la Ley General de Vida Silvestre, éste tiene como objetivo principal homologar los criterios técnicos a considerar para el establecimiento de áreas de refugio y hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre.

Estas dos figuras son relevantes para la conservación y protección de especies de flora y fauna silvestres, y los ecosistemas que conforman. Por medio de los hábitats críticos se conservan áreas específicas terrestres o acuáticas esenciales para la supervivencia de especies en categoría de riesgo. Estas áreas son regularmente utilizadas para alimentación, depredación, forrajeo, descanso, crianza o reproducción, o rutas de migración.

Con la reforma que hoy presentamos a este Pleno se fortalece el procedimiento para la expedición del acuerdo para su protección, ya que de manera previa la Semarnat elaborará los estudios justificativos necesarios para la declaración de los hábitats críticos y se definirán los requisitos mínimos que debe contener para dar mayor certeza jurídica.

Dichos requisitos no forman parte expresa de la ley vigente, los cuales sí se encuentran señalados para la declaración de las áreas de refugio y por ello buscamos realizar esta homologación para ambas figuras.

Compañeros y compañeras Senadores, les invito a votar a favor de estas dos reformas en materia ambiental, para que con nuestro actuar legislativo sumemos a la materialización del derecho humano contenido en el artículo 4o. de la Constitución de nuestro país, el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo de todas y todos los mexicanos.

Es cuanto, señor Presidente.

Muy buenas tardes a todos.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, Senador Bolaños Cacho Cué.

Tiene la palabra la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, les fueron turnados para su estudio y dictaminación los siguientes dos asuntos:

La minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable, en materia de uso de suelo.

La iniciativa que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona el último párrafo al artículo 63 de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de áreas específicas en las que se desarrollen procesos biológicos esenciales.

El primero de los asuntos referidos tiene como finalidad adecuar la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable con la denominación correcta de las instituciones que son parte de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Forestal.

Asimismo, propone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, junto con la Conafor puedan celebran convenios de colaboración en otras instancias del gobierno federal para prevenir la deforestación y degradación.

Los cambios propuestos responden a la problemática consistente en que actualmente no hay mecanismos adecuados de coordinación entre la Secretaría de Bienestar con la Semarnat y con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de manera que se pueda evitar que el programa “Sembrando Vida” incluya o propicie el uso de parcelas o áreas de bosque que hayan sido limpiadas mediante el uso de fuego, tala o desmonte.

Así, los objetivos particulares del proyecto son:

Inciso A) Coordinar y limitar a instancias del gobierno federal para que los estados y municipios no puedan otorgar incentivos económicos a actividades cuyo cambio de uso de suelo no sean autorizado por la Semarnat.

Inciso B) Prohibir los apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales e incrementen la frontera agropecuaria por parte de la Sader.

Inciso C) Autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal por parte de la Semarnat.

Inciso D) Establecer que el incendio o la pérdida de cobertura forestal no puedan ser razones para el cambio de uso de suelo, a fin de desincentivar los incendios y la corrupción en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Respecto al segundo asunto se adiciona el último párrafo al artículo 63 de la Ley General de Vida Silvestre, a efecto de fortalecer la regulación de áreas de refugio y hábitats que son las dos figuras previstas en la ley para la conservación y protección de especies de flora y fauna silvestres en los ecosistemas que conforman.

El proyecto busca una laguna jurídica que contiene la ley, ya que con la reforma la Semarnat estará obligada a abrir e instrumentar procesos de participación social amplia de manera previa a la expedición de los acuerdos secretariales mediante los cuales establece hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y áreas de refugio para proteger especies acuáticas.

En este sentido, con el fortalecimiento de la regulación de ambas figuras relevantes, el Estado dará cumplimiento a los compromisos asumidos en tratados internacionales en materia de participación social,

acceso a la información y a la justicia en asuntos ambientales, como es el caso del Acuerdo de Escazú, recientemente ratificado por esta Soberanía.

Por todo lo anterior, se someten a consideración de este Pleno los dictámenes en sentido positivo con diez correspondientes a ambos proyectos.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, estimada Senadora Rivera Rivera.

Procediendo a los posicionamientos de los grupos parlamentarios, pasamos a la discusión en lo general, y se llevará a cabo en términos reglamentarios con la participación de hasta cinco oradores en el mismo sentido, todos están a favor, y la primera de ellas será la Senadora María Merced González González, del grupo parlamentario del Partido Morena.

Adelante, Senadora, la tenemos aquí en vivo y a todo color.

La Senadora María Merced González González: Con su permiso, señor Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Senadores:

Todos los días es una buena oportunidad para continuar la lucha por la preservación de nuestro medio ambiente. Como legisladores tenemos el deber de protegerlo desde nuestra trinchera.

En este sentido, hoy me sumo al reconocimiento del dictamen, a la minuta por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, votaré a favor del mismo, pues me resulta plausible establecer en dicha ley que, tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe.

De igual manera, resulta positiva la enmienda desde la perspectiva de imponer candados a fin de evitar que programas públicos o cambios de uso de suelo se autoricen en zonas forestales que hayan sido limpiadas mediante el uso de fuego, tala o desmonte.

Con acciones de tal índole legislamos en defensa y protección del medio ambiente y siempre me sumaré a esas causas.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, estimada Senadora González González.

Le concedemos el uso de la palabra a la Senadora Audelia Esthela Villarreal Zavala, del grupo parlamentario del PAN, para hablar a favor.

La Senadora Audelia Esthela Villarreal Zavala: Buenos días. Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros legisladores:

Este dictamen se refiere a temas de gran relevancia en materia ambiental. Me pronunciaré sobre tres de ellos con los que el país avanza para proteger sus ecosistemas forestales:

Primero. En cuanto a la autorización de cambio de uso de suelo, de terrenos forestales por excepción, se establece que quienes aspiran a realizar dicha actividad demuestran a la Semarnat, entre otros aspectos ambientales importantes, que la remoción de vegetación forestal no afectará la capacidad de captación de carbono que caracteriza a la masa forestal que se pretende afectar de manera adicional a los aspectos de biodiversidad y ciclo del agua que deben ser cuidados y garantizados en cuanto a su permanencia.

Esto representa un avance importante porque está asociado directamente a la producción y transformación de bióxido de carbono en oxígeno y a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Además, si estos elementos en su conjunto son observados por los promoventes y la autoridad, podría rescatarse la excepcionalidad de autorización del cambio de uso de suelo forestal para proteger la biodiversidad, el suelo, el agua, como lo fue la intención original del legislador federal a partir de 1992.

Segundo. Aborda un tema nuevo, la consulta pública de pueblos y comunidades indígenas que pudieran verse afectados por actividades de cambio de uso de suelo forestal en sus tierras como parte de las solicitudes de autorización de cambio de uso del suelo forestal en los que intervendrá de manera novedosa el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, el INPI.

La consulta es un avance porque da cumplimiento parcial al artículo 2o. de la Constitución y a tratados internacionales de los que México es parte como el Convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales y a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aunque persiste la omisión del Estado mexicano de resolver de manera integral el tema de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas.

Seguimos solucionando este pendiente de manera fragmentada y consistente y por materias, como la ambiental, en este momento.

No quiero dejar de señalar que en el nuevo párrafo cuarto al artículo 93 de la ley no tiene la redacción más adecuada.

Para que esta minuta quedara alineada a los tratados y acuerdos internacionales debiera señalarse expresamente que la consulta indígena debe ser previa a la emisión de la autorización y no como se encuentra redactado, hasta que ésta se produce.

Por ello, anuncio que presentaré una iniciativa en este sentido, esperando contar con su apoyo.

Tercero. En la minuta que estamos dictaminando se amplían las condiciones y supuestos, para que terrenos forestales afectados no puedan ser susceptibles de aprovechamiento cuando hayan sido incendiados, talados o desmontados, sino hasta pasados 20 años y que se acredite a la Semarnat que la vegetación forestal afectada se ha regenerado.

Esta medida responde a la necesidad de detener diversos fenómenos que han contribuido a la destrucción de nuestros bosques, selvas, zonas áridas y sus servicios ambientales, como las prácticas de roza-tumba-quema y afectividades delictivas como la tala ilegal. Ojalá que la aplicación de esta nueva norma contribuya, de verdad, a este objetivo.

Por estas razones, que significan un avance en materia ambiental, mi voto y el de mi grupo parlamentario será a favor del presente dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, Senadora Villarreal Zavala, por su intervención.

Tiene la palabra la Senadora Ruth Alejandra López Hernández, de Movimiento Ciudadano, también hablará a favor del dictamen.

La Senadora Ruth Alejandra López Hernández: Con el permiso de la Presidencia.

Estamos por sacar adelante un dictamen de suma importancia para el medio ambiente y, por tanto, para el futuro de México, y es que no es una exageración decir que la política medioambiental de este gobierno es un fracaso, ya que no solo ha cumplido con sus objetivos, sino que en muchos casos ha significado un retroceso.

Para quienes hoy gobiernan, el medio ambiente ha quedado relegado en último lugar de prioridad e incluso en muchos momentos parecería un estorbo, cuando hoy deberían hacer todo lo que está en sus manos para proteger y preservar el medio ambiente, el futuro de todos y de todas nosotras.

Un ejemplo de esto es el Programa “Sembrando Vida”, un programa que no tiene que ver con la vida, sino con la deforestación, es escandaloso el nivel de irregularidades señaladas en este programa, y pareciera que su desdén por el medio ambiente es intencional, porque está diseñado para generar incentivos perversos que dan como resultado un ciclo de deforestación que ha provocado la pérdida de casi 73 mil hectáreas de cobertura forestal tan solo en el año 2019, esto es casi equivalente al tamaño de Monterrey o a la mitad de la Ciudad de México.

Un programa social que trae como consecuencia deforestación y deterioro del medio ambiente, no es un programa pensado con visión de futuro. Por ello celebramos y votaremos a favor de este dictamen sobre la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, porque sus modificaciones promueven la colaboración entre Secretarías y la Comisión Nacional Forestal, pero sobre todo, porque establece que no se podrán otorgar autorizaciones de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, donde la pérdida haya sido provocada por incendios, tale o desmonte, un candado para evitar que de manera directa o indirecta zonas forestales pasen a ser zonas de uso agrícola.

También reconocemos la voluntad de que en este dictamen quede establecido que, cuando se trate de zonas ubicadas en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo deberá acompañarse de medidas de consulta previa con estas comunidades.

Concluyo diciendo que el Programa “Sembrando Vida” debe ser investigado, como lo propuso mi compañera Verónica Delgadillo y Movimiento Ciudadano en este Senado, incluso revisarse a fondo y replantearse.

Nosotros estaremos siempre a favor de que se apoye a la gente, particularmente a quien más lo necesita, pero también estamos en contra de que el gobierno quiera lucrar con sus necesidades, que se impulse y sostenga un programa que a todas luces provoca todo lo malo que supuestamente quiere combatir.

Esperamos que esta reforma contribuya a reordenar la política ambiental en México y ponernos en el camino correcto, el camino de la defensa de la naturaleza y el futuro de todas y todos nosotros.

Gracias.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, Senadora López Hernández.

Tiene la palabra el Senador Marco Trejo Pureco, en representación del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor.

El Senador Marco Trejo Pureco: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros; Senadoras y Senadores.

El dictamen que contiene la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable, que hoy ponen a consideración del Pleno las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda, representa, sin duda alguna, un avance en la prevención de la deforestación y degradación ambiental en nuestro país.

Dicha minuta, que tiene como origen la iniciativa presentada por nuestra compañera Frida Alejandra Esparza, del grupo parlamentario del PRD, y cuyo objeto central es que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no otorgue apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que proporcionen el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria.

Para tal fin, entendemos que actividades agropecuarias son los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura y acuacultura, incluyendo la pesca.

Para garantizar lo anterior, la Secretaría y la Comisión Nacional Forestal celebran convenios con otras instancias del gobierno federal, que destinen apoyos para el desarrollo del sector rural, a fin de evitar la deforestación y degradación ambiental.

También, se establece que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural definirá el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.

Reiteramos también, como lo han hecho nuestras compañeras Senadoras, que, tratándose de los terrenos ubicados en los territorios indígenas, la autorización del cambio de suelo debe de acompañarse de medidas de consulta previa, libre, culturalmente adecuada, de buena fe. Y para ello, la Sader deberá de coordinar con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Aunado a lo anterior, se establece que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite, a la Secretaría de Desarrollo Rural, que la vegetación forestal afectada se ha regenerado.

Nosotros estamos convencidos, en el grupo parlamentario, que los cambios que estamos aprobando, sin duda, van a contribuir a preservar nuestros bosques.

Y quiero hacer un paréntesis, porque quiero hablarles, en especial, de mi estado, Michoacán. En mi querido estado de Michoacán, donde todos los años la naturaleza nos regala uno de los espectáculos más bellos, que es la llegada de la Mariposa Monarca y que a pesar de lo majestuoso de este hecho, diversos especialistas ven con preocupación que el hábitat de hibernación de la especie se ha reducido drásticamente, de 18.19 hectáreas que se tenían en el 2020, hoy apenas contamos con dos hectáreas, únicamente de bosque, durante los últimos 20 años, debido a las sequías y pérdida de los bosques.

Por otra parte, de acuerdo con la Comisión Nacional Forestal, al 17 de marzo se tienen registrados 41 incendios forestales activos en 16 estados del país, particularmente en Michoacán, desgraciadamente.

Hace poco, el incendio registrado en el municipio de Salvador Escalante, que dejó a varias personas lesionadas.

Otro ejemplo de la necesidad de esta reforma es la que ocurre en la alta montaña de Veracruz, en donde diversos medios han dado cuenta de una serie de delitos sistemáticos contra el medio ambiente, como son la cacería furtiva, la tala ilegal, el cambio de uso de suelo forestal, provocación de incendios forestales, desmonte de vegetación natural y el daño de las especies silvestres.

Como podemos observar, en esta minuta en la que hoy estamos discutiendo, es de suma relevancia, pues, este Poder Legislativo debe actuar, sin ninguna reserva, en la protección del medio ambiente, por lo que el grupo parlamentario del PRD se complace ante la inminente aprobación de este dictamen.

Por último, hacemos énfasis en la preocupación compartida y a la cual nos sumamos, sobre el grave riesgo que implica la pérdida de superficie natural del territorio mexicano, asociada al crecimiento insostenible y expansivo que ha tenido la frontera ganadera y agrícola.

Este es uno de los retos que tenemos como país y como humanidad.

Concluyo, señor Presidente.

El crecimiento económico y el cuidado del medio ambiente hay que cuidarlo, porque es de todos.

Muchas gracias por su atención, compañeras y compañeros, Senadores.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, estimado Senador Trejo Pureco.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Beatriz Paredes Rangel, a nombre del grupo parlamentario del PRI, para posicionar a favor.

La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel: Gracias, señor Presidente.

Quiero comentar que el grupo parlamentario del PRI votará a favor del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Valoramos el esfuerzo de ambas comisiones para dictaminar estas modificaciones y coincidimos con lo planteado por sus presidentes en el Pleno de esta sesión.

La política forestal en nuestro país ha vivido durante muchas décadas procesos muy accidentados, cambio de áreas administrativas responsables, reducción de presupuesto para las funciones de vigilancia y de regulación, transformación periódica de la legislación y una muy difícil comprensión de que esta es una de las áreas en donde se requiere trabajo de largo plazo.

Hemos tenido vaivenes en la política forestal y exclusivamente campañas de reforestación que se han hecho más con propósitos indicativos que dentro de una estrategia pertinente y constante, así como un proceso de disputa de las áreas forestales por la expansión pecuaria en el mayor de los casos y por la expansión urbana, en otros casos, y muy pocos recursos para la vigilancia forestal y equipamiento específico para poder paliar los incendios.

Dentro de este marco, la reforma que hoy estamos discutiendo es una luz en el camino, es indispensable y felicitamos a las comisiones y a la proponente por la decisión de que se proceda a la consulta antes de cambiar los usos de suelo de áreas forestales de comunidades indígenas.

Es esencial, también, el que se revise la necesidad cierta de cambiar el uso de suelo en terrenos forestales, donde la pérdida de cubierta forestal ha sido ocasionada por la obra de la voluntad del hombre.

Es un enorme desafío, hay varios signos luminosos en esta etapa y esta reforma constituye un impulso a recuperar nuestra masa forestal.

El país, tiempo atrás, era un macizo extraordinario de bosques y de vegetación, el paso de nuestra especie, la cultura depredadora de muchos ha lesionado gravemente a nuestros bosques.

En ese orden de ideas, me parece importante el Programa de Sembrando Vidas.

Sin embargo, quisiera insistir en la necesidad de conocer por qué se determinan las especies que se están sembrando con el Programa de Sembrando vidas.

¿Cuál es la estrategia de mediano plazo para consolidar esto procesos de reforestación?

¿Cuál va a ser la alternativa de organización social de aquellos que son poseedores de los terrenos de Sembrando Vida? y,

¿Cómo vamos a dar continuidad a un proceso de reactivación económica de comunidades indígenas en donde se recupera su masa forestal?

Pero necesitamos una estrategia de silvicultura productiva y de acompañamiento y convivencia sana del hombre, de los campesinos y la naturaleza forestal.

También señalar la importancia que para el estado de Tlaxcala, y especialmente para el volcán de La Malinche, es fundamental el que se expandan programas de reforestación.

El grupo parlamentario del PRI va a votar a favor de este dictamen.

Gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Antes de darle la palabra a la Senadora Nancy De la Sierra Arámburo, me permito recordar a la Asamblea que, conforme establece el artículo 90, para el debate de los asuntos que se votan, se enlistan los oradores en contra y en pro de manera alternada, conforme se solicita el uso de la palabra, y el debate inicia siempre con un orador en contra.

Cuando se inscriben oradores a favor exclusivamente, pueden intervenir uno por grupo parlamentario, en los asuntos en que solo se registren oradores en contra, puede intervenir uno por grupo parlamentario, de no registrarse oradores o de considerarse suficientemente discutido el asunto, se somete a discusión de inmediato cuando así procede.

En otras palabras, al terminar la intervención de la Senadora Nancy De la Sierra Arámburo, preguntaré a la Asamblea, si se encuentra el asunto suficientemente discutido, si así lo acuerda la Asamblea, escucharemos a los Senadores Martí Batres, Xóchitl Gálvez y Luis David Ortiz Salinas, cuyos grupos parlamentarios ya han tenido una intervención a favor.

Proceda la intervención de la Senadora Nancy De la Sierra Arámburo.

La Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes, compañeros Senadores.

Una de las grandes lecciones que nos ha dejado esta pandemia es que sin desarrollo social y ambiental no puede haber desarrollo económico.

Esta crisis sanitaria nos ha abierto los ojos ante la alarmante realidad que nuestros modelos actuales de producción y consumo lleguen profundamente a nuestro medio ambiente, cobran un alto costo social y, en muchos casos, los daños generados son irreversibles.

Es por eso que el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres ha hecho un importante llamado, un llamado que invita a considerar que para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 es necesario reconstruir mejor tras esta emergencia sanitaria, se trata de reconstruir nuestra organización social y económica, con una perspectiva igualitaria, teniendo presente que las inequidades que sufren las mujeres y los pueblos indígenas en América Latina han sido vastas y acentuadas por esta crisis de salud.

Son a ellos y a ellas a quienes debemos voltear a ver para rediseñar nuestra respuesta a esta pandemia.

El día de hoy, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo sabe que esta reforma a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un ejemplo perfecto de cómo debemos empezar esta reconstrucción al abordar tres propuestas fundamentales para conciliar la protección de nuestros ecosistemas y las actividades agropecuarias.

La prohibición del uso para actividades agrarias en terrenos forestales que hayan sufrido incendios, talas o desmonte, la inclusión de la capacidad de almacenamiento en carbono como un criterio para autorizar el uso de suelo y, por último, la realización obligatoria de consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas cuando se solicite el uso de suelo de esos territorios.

Un gran pendiente que hemos tenido frente al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, pero sobre todo frente a los pueblos y comunidades indígenas que han sido injustamente despojados de sus tierras.

Además, estas medidas tienen impacto directo en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 13 y 15, acción por el clima y vida del ecosistema terrestre, a través de sus metas 13 B, 15, 3, 4 y 5, buscan una planificación y gestión eficaz contra el cambio climático, haciendo hincapié en las comunidades locales y marginadas, así como la lucha contra la desertificación, rehabilitación de las tierras degradadas y adopción de medidas urgentes para reducir la destrucción de los hábitats naturales.

Compañeras y compañeros, por un sector agropecuario sin degradación ambiental, hoy las y los invito a aprobar este dictamen que llega a frenar la pérdida de miles de hectáreas de bosque en nuestro país, todas y todos queremos un futuro mejor para nuestros hijos y nietos, disfrutando de la biodiversidad y la riqueza natural mexicana, por ello, apostemos hoy por la protección y sanación de nuestros terrenos forestales degradados.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, Senadora De la Sierra Arámburo, que ha intervenido por el PT.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutido, o les damos la palabra a tres oradores más.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano. Y mantenerla levantada unos segundos.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano. Y mantenerla levantada unos segundos.

(La Asamblea no asiente)

Suficientemente discutido en lo general, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Le informo a la Senadora Xóchitl Gálvez que, conforme al Reglamento, habla uno por grupo parlamentario cuando todos están a favor.

Y por el PAN habló la Senadora Audelia Esthela Villarreal Zavala.

Por eso le preguntamos a la Asamblea si se encontraba suficientemente discutido, porque estamos dejando sin intervenir al Senador Martí Batres Guadarrama, a usted y al Senador Luis David Ortiz Salinas.

La Asamblea ha determinado que se encuentra suficientemente discutido.

El Senador Luis David Ortiz Salinas: Señor Presidente, le pido la palabra para información.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, hace usted una moción de información.

El Senador Luis David Ortiz Salinas: Los asuntos que se van a turnar se acordaron hoy media hora antes de la sesión, las sesiones a distancia complican la comunicación e incluso entre los mismos integrantes de un grupo legislativo.

Entonces, yo voy a acatar al Reglamento del Senado, pero también le pido que sea tolerante, porque estamos dando la palabra hasta veinte o veinticinco gentes para una licencia, y para lo que es nuestro trabajo, que son los dictámenes, lo estamos acotando a uno por grupo legislativo.

Entonces, si vamos a observar el Reglamento del Senado, que sea siempre y no nada más en algunos casos. Yo con mucho gusto cedo mi petición de la palabra.

Y ojalá seamos más tolerantes de las intervenciones.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Yo consideraría que el Senador tiene razón en lo esencial, pero siempre es bueno apegarse al Reglamento.

Por lo tanto, si no tienen inconveniente, le volveré a preguntar a la Asamblea si les concede el uso de la palabra exclusivamente a los tres oradores que faltan.

Adelante, señora Secretaria.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se le concede el uso de la palabra exclusivamente a los tres compañeros Senadores que así lo solicitaron. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar su mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar su mano.

(La Asamblea no asiente)

Se concede, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Con la autorización de la Asamblea, y como he expuesto exclusivamente para los tres oradores, y no tratándose de un precedente, se concede la palabra al Senador Martí Batres Guadarrama, del Partido Morena, para hablar hasta por cinco minutos.

El Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias.

Me parece muy bueno que el conjunto de los grupos parlamentarios acompañe estas reformas a favor del medio ambiente y de la ecología de nuestro país, a favor de los bosques, a favor de un desarrollo sustentable.

Ahora bien, este hecho, sin embargo, no nos lleva a compartir todo lo que se dice aquí, todo lo que señala cada uno de los oradores de los distintos grupos parlamentarios.

De manera específica, yo quisiera señalar que no comparto el punto de vista de quienes dicen, como escuché, que el tema ecológico es el último en importancia para el gobierno federal, para el actual gobierno federal; no es así, el gobierno federal actual ha tomado medidas específicas fuertes para defender el medio ambiente, enfrentándose, incluso, a grandes intereses económicos y políticos.

De esta forma, el gobierno actual prácticamente comenzó esta administración con una decisión ambientalista de la mayor profundidad, que fue la cancelación del Aeropuerto de Texcoco, y tuvo que enfrentar el coraje, la ira, de grandes intereses económicos afectados por esta decisión.

También, por otro lado, el gobierno ha combatido la práctica del fracking para extraer petróleo porque es profundamente antiecológica, porque es enemiga del agua y también porque implica otros riesgos de carácter orográfico.

Por otro lado, asimismo, este gobierno actual ha frenado la promoción eufórica que se realizaba en administraciones pasadas respecto del uso de los transgénicos. Esta es una medida ecológica también de la mayor importancia para preservar nuestra biodiversidad natural.

Asimismo, este gobierno ha cancelado ciertos proyectos de minería a cielo abierto enfrentando grandes intereses económicos, también, nacionales y extranjeros.

Y ha cancelado, también, proyectos cerveceros para cuidar el agua en alguna región del norte del país.

Estamos hablando, entonces, aquí de diversas medidas concretas, específicas, fuertes, para defender el medio ambiente, la naturaleza, frente a los grandes intereses económicos depredadores.

Y también entre estas medidas se inscribe un programa muy importante que es el de Sembrando Vida, que es un programa con amplio reconocimiento internacional, es uno de los programas más importantes en el mundo hoy en día de reconstitución ecológica en nuestro país.

Por lo tanto, quiero aquí subrayar que este gobierno, no es cierto que tiene en la última de sus prioridades la ecología y el medio ambiente.

Por último, quisiera señalar que también hay un debate sobre el tema del llamado greenwashing, el lavado verde, porque hay también grandes intereses económicos que se encubren detrás de la fachada de un supuesto ecologismo para seguir impulsando grandes proyectos económicos.

Es importante que tengamos la mente abierta, que estemos despiertos, porque a veces las grandes compañías mundiales que contaminaron este planeta ahora se quieren presentar como las productoras de energía limpia que nos van a salvar de la contaminación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Senador Batres Guadarrama.

Tiene la palabra la Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz, del grupo parlamentario del PAN.

La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz: Muchas gracias.

Agradezco a la Asamblea la posibilidad que nos dieron con su voto para poder intervenir en este momento.

Gracias, señor Presidente.

Celebro que las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático; y de Estudios Legislativos, hayan aprobado la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Destaco, en primer lugar, que esta modificación que obliga a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, siempre y cuando se cuente con la opinión técnica favorable de los miembros del Consejo Estatal Forestal.

Pero lo que más resalta es que esta reforma establece en la ley que, en el caso de tierras de los pueblos y comunidades indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo deberá hacerse a partir de la consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe.

De hecho, yo creo que no se debería de hacer ningún cambio de uso de suelo en territorios indígenas si no fue a petición de ellos, nadie tendría por qué solicitar este cambio de uso de suelo si no son las propias comunidades indígenas.

Es muy importante el avance en el reconocimiento de los derechos consagrados en el artículo 2o. de la Constitución.

Asimismo, sin duda, los gobiernos indígenas, sus instituciones representativas, autoridades indígenas y tradicionales, están a la altura para tomar las mejores decisiones.

Por otra parte, es de resaltar que con esta reforma no se podrá autorizar el cambio de uso de suelos en terrenos forestales, donde la pérdida de cubierta forestal haya sido ocasionada por incendios, tala o desmonte, sin que hayan pasado 20 años.

Todos sabemos que era muy común provocar incendios forestales para luego hacer el cambio de uso de suelo.

Con lo anterior se busca proteger las tierras y territorios indígenas, pues como es sabido la mayor parte de la población indígena vive en las regiones biográficas más diversas en México.

Los ejidos y comunidades agrarias en municipios indígenas tienen en propiedad el 60 por ciento de la vegetación arbolada del país, principalmente de bosques templados, selvas húmedas y subhúmedas.

Por si esto fuera poco, las principales Áreas Naturales Protegidas se encuentran en municipios indígenas, muchas de ellas son territorios sagrados y ceremoniales, con zonas arqueológicas que los pueblos indígenas reclaman como suyas y en las que realizan sus rituales a los dioses, a la vida y la madre naturaleza. Una muestra más de que sistemas de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales son de la mayor eficacia.

Siempre estaremos a favor de reformas que salvaguarden el patrimonio indígena, que sigue siendo motivo de orgullo de la nación.

Y voy a aprovechar los dos minutos que me quedan para contestar al Senador que me antecedió.

Por supuesto que se sigue haciendo fracking para sacar petróleo, y esto se lo puedo demostrar, es una práctica muy común en Pemex y ésta no ha parado, el tema es que hay que hacer fracking inteligente, fracking eficaz y fracking que cuide el medio ambiente, porque hoy dependemos del gas que hace fracking de Estados Unidos y eso no tiene ninguna soberanía energética.

En segundo lugar, el greenwashing del que habla es el que justamente nos quieren vender con su reforma al decirnos que la energía se va a generar en las presas hidroeléctricas. Eso es greenwashing, Senador, porque no hay agua suficiente en el país, el agua tiene otros destinos prioritarios antes de usarse para generar energía, entonces es muy falso decir que la energía eléctrica en México la vamos a generar con agua de las presas. Se podrá generar un porcentaje que hoy está establecido, que es en el orden del 12 o 15 por ciento, pero es una gran mentira que la energía va a venir de ahí.

El 25 por ciento de la contaminación mundial viene de la generación de energía, ahí está el grave problema.

Qué bueno que las empresas, todas, y ojalá todos los mexicanos no tuvieran que pagarle los costosísimos, altos y enormes costos a CFE por su energía eléctrica. Ojalá todos los mexicanos pudieran tener generación local distribuida de energía con paneles solares. De eso se trata, no de que los ricos paguen más, sino que los pobres paguen menos. De eso se trataría. Eso sí es cuidar el medio ambiente.

Reconozcan que esta ley que acabamos de aprobar atenta de manera brutal contra el cambio climático y con el medio ambiente. Así es que vamos caminando hacia las energías renovables, que es lo inteligente, que es lo correcto, y démosle dinero a la Comisión Nacional Forestal, que hoy tenemos el país incendiado y no tiene recursos para combatir el fuego.

Creo que no se trata de polemizar, pero no podemos seguir diciendo verdades a medias.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Senadora Xóchitl Gálvez.

Tiene la palabra el Senador Luis David Ortiz Salinas, de Movimiento Ciudadano.

El Senador Luis David Ortiz Salinas: Gracias, señor Presidente. Y agradezco también a la Asamblea la deferencia de darnos la palabra y, por lo tanto, seré breve.

Un poco en el sentido de lo que habló la Senadora Beatriz Paredes, de los distintos aspectos que han influido en el tema forestal, coincido en que esta iniciativa es muy buena y qué bueno que estamos todos hablando a favor, que es para no perder hectáreas o tierras que ya se tienen dedicadas a lo forestal. Pero como bien habló también aquí la Senadora Gálvez, nos dice otra verdad, otra forma es no perder las tierras por incendios.

En mi estado, actualmente, en los pasados tres días llevamos más de dos mil hectáreas perdidas, decenas de casas habitación perdidas y no hay cómo combatir los incendios, porque no hay el Fondo de Desastres Naturales, no hay previsión de las autoridades federales ni estatales de cómo combatir a los incendios y estamos perdiendo, no solo en Nuevo León, Coahuila, entiendo que hay en todo el país ahora veintitantos incendios, pues esta es otra forma de perder áreas forestales, no tener la capacidad de respuesta cuando se dan los incendios.

Y la tercera sería también los fideicomisos que incentivaban la inversión o la producción de bosques y que también fueron retirados. Entonces, felicito a la Diputada que presentó esta iniciativa y a los Senadores que la están apoyando, pero no solo con no perder o no cambiar tierras vamos a lograr tener un país verde, tenemos que no perderlo por el fuego y también tener la inversión para regenerarlo. Y creo que éstas son áreas pendientes.

Muchas gracias.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Senador Ortiz Salinas.

No habiendo más oradores y no habiendo artículos reservados, recogeremos la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Procederé a recoger la votación.

Solicito a las Senadoras y a los Senadores que cuando escuchen su nombre manifiesten el sentido de su voto, su nombre y grupo parlamentario.

Por favor, mantengan apagados sus micrófonos y encendidas sus cámaras.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Y ábrase el sistema electrónico para que se manifieste el voto de quienes ya cuentan con el dispositivo para la votación a distancia.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Ya no se consultará el voto de quienes puedan registrarlo a través del dispositivo electrónico y solo se reportará en el resultado final de la votación.

En caso, compañeros Senadores y Senadoras, de que no se registre su voto, por favor, esperen a una segunda consulta inmediatamente para su comprobación. Por favor, mantengan sus micrófonos apagados.

VOTACIÓN

Señor Presidente, se registra un total de 113 votos, de los cuales 113 a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Agregado el voto de la Senadora Benavides. A favor 114.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, estimada señora Secretaria.

En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. **Se remite al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único. Se reforman los artículos 18, primer párrafo; 20, fracción XXXVIII; 24, párrafos primero, segundo y tercero; 93, primer párrafo, 97 y 99; y se adicionan un párrafo cuarto al artículo 24 y un párrafo cuarto al artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 18. La Comisión tendrá como Órgano de Gobierno a una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad del organismo y estará integrada por los titulares de las secretarías de la Defensa Nacional; Hacienda y Crédito Público; Bienestar; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Agricultura y Desarrollo Rural; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y Turismo; de la Comisión Nacional del Agua, así como del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

...

...

...

Artículo 20. ...

...

I. a **XXXVII. ...**

XXXVIII. Participar en la delimitación territorial, el ordenamiento y la elaboración de planes territoriales que lleven a cabo la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural u otras dependencias;

XXXIX. a **XLI. ...**

Artículo 24. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se coordinará con la Secretaría y con la participación de la Comisión, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y, particularmente, en los siguientes aspectos:

I. a **IX. ...**

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural no otorgará apoyos o incentivos económicos para actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales o incrementen la frontera agropecuaria, para tal fin, se entenderán por actividades agropecuarias las definidas como tales en el artículo 3, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establecerán el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.

La Secretaría y la Comisión celebrarán convenios con otras instancias del gobierno federal que destinen apoyos para el desarrollo del sector rural a fin de cumplir los objetivos de esta Ley y evitar la deforestación y degradación.

Artículo 93. La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

...

...

Tratándose de terrenos ubicados en territorios indígenas, la autorización de cambio de uso de suelo además deberá acompañarse de medidas de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, en los términos de la legislación aplicable. Para ello, la Secretaría se coordinará con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Artículo 97. No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales donde la pérdida de cubierta forestal fue ocasionada por incendio, tala o desmonte sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 99. La Secretaría, con la participación de la Comisión, coordinará con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la política de uso del suelo para estabilizar su uso agropecuario, desarrollando prácticas sustentables, evitando que la producción agropecuaria crezca a costa de los terrenos forestales.

Las diversas instancias del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios no otorgarán apoyos o incentivos económicos para actividades en terrenos forestales cuyo cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Edgar Guzmán Valdez**, Secretario.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 20 de abril de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.